

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23330 *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se aprueba el modelo oficial de certificado de capacitación profesional para las actividades de transportista, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.*

Ilustrísimo señor:

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo, dictado en su desarrollo, prevén que las personas que, de conformidad con lo dispuesto en los mismos, les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista, de agencia de transporte, de transitario o de almacenista-distribuidor, bien por venir legalmente ejerciendo dicha actividad en el momento de la entrada en vigor de la referida Ley con la antigüedad en su caso exigible, bien por haber superado las correspondientes pruebas, les será expedido por la Administración el correspondiente certificado de capacitación.

Dado que el referido certificado ha de surtir sus efectos tanto ante los órganos competentes de la Administración del Estado como ante los de

las Comunidades Autónomas y la Administración Local, y teniendo en cuenta que constituye requisito indispensable para la posibilidad de realizar las correspondientes actividades en los demás países de las Comunidades Europeas, resulta de todo punto necesario que la expedición del mismo se formalice de forma homogénea en un modelo oficial.

De conformidad con lo anterior, la presente Orden aprueba el correspondiente modelo oficial de certificado de capacitación, previniéndose que el mismo sea expedido de forma diferenciada para cada una de las distintas actividades de transporte para las que resulta legalmente exigible.

Por otra parte, se prevé que cuando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, la Delegación de Facultades del Estado con las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, el certificado sea expedido por las Comunidades Autónomas, la referencia a los órganos y autoridades estatales sea sustituida por la realizada a los órganos y autoridades autonómicas equivalentes.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto modelo oficial de certificado de capacitación profesional para las distintas actividades de transporte.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MODELO OFICIAL



El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones
y en su nombre (1)
El Director General de Transportes Terrestres

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones vigentes
D. _____
ha acreditado su suficiencia de acuerdo con las condiciones determinadas en las mismas, expide el presente

CERTIFICADO DE CAPACITACION PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO
DE LA ACTIVIDAD DE (2)
El interesado, _____
El Director General de Transportes Terrestres.

DNI _____

(1) Cuando el correspondiente certificado de capacitación profesional, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable, sea expedido por las Comunidades Autónomas, la referencia a los órganos y autoridades de la Administración del Estado que figuran en el modelo se sustituirá por la realizada a los órganos y autoridades equivalentes de la correspondiente Comunidad Autónoma.

En dicho caso, además de figurar en la parte superior izquierda del certificado el escudo de España, figurará en la parte superior derecha el escudo de la correspondiente Comunidad Autónoma.

(2) El modelo se completará con la cita de la actividad de transporte que en cada caso se trate, las cuales serán las siguientes:

- Transporte interior de viajeros.
- Transporte interior de mercancías.
- Transporte internacional de viajeros.
- Transporte internacional de mercancías.
- Agencia de transporte.
- Transitario.
- Almacenista-distribuidor.